



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 2019-01607 00

Previo a verificar la validez de la notificación del auto admisorio al demandado PEDRO ALFONSO RODRÍGUEZ PEÑA, se insta al extremo demandante para que acredite en debida forma la remisión del citatorio y aviso, en los términos dispuestos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o realice la notificación como lo establece el Decreto 806 de 2020, pues el mensaje de datos enviado no contiene ningún documento que permita concluir la entrega efectiva al extremo pasivo, máxime, cuando tampoco obra las certificaciones expedidas por la empresa de correo autorizado.

En todo caso, tenga en cuenta que la notificación la puede surtir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y S.S. del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima. En caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite la entrega o recibo del mensaje de datos y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, se insta al extremo pasivo para que en lo sucesivo las peticiones sean formuladas por la apoderada que ha venido actuando en las diligencias, dado que el memorialista no es parte ni ha sido reconocido para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>085</u> de hoy <u>7 DE OCTUBRE 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c5ce60aa78768857ea5ac4ba08d7a5a812ea5f0511fad06c8fc35e92394d3c**

Documento generado en 01/10/2020 12:39:48 p.m.